

La nueva Constitución bolivariana de Venezuela y la salud.

La salud ante la perspectiva de un cambio histórico

Dra. Cira Pulido Parra
Médico Naturista

HEALTH IN THE VENEZUELA'S NEW BOLIVARIAN CONSTITUTION. PULIDO C

Keywords: Health care, Legislative, Politics, Primary health care

English abstract: Venezuela's health ministry was created in 1936, developing then a health care model used as good example in all Latin America. The new constitutional text says that health care systems and social insurance must be directed by the state. There is also a recognition towards indigenous medicinal resources and folk-medicine. There is also a strong defense of a clean.

Venezuela es un país que es noticia en los últimos tiempos a nivel mundial. Primero por un proceso político que tiene a todo el mundo en un estado de observación permanente. Donde ha predominado, la premura, la impaciencia, la euforia y el caudillismo, aparecen prometedores cambios positivos para una sociedad vejada por tanta corrupción, mediocridad y negligencia. Y por otra parte, por la catástrofe natural tan intensa que acabamos de sufrir, de la que aún no se termina de conocer el impacto social y económico para un país que estaba intentando dar un nuevo rumbo a su historia.

Lo curioso es que ambas situaciones se presentaron al mismo tiempo: Nació una nueva república (V República) mientras todo el país era bañado por torrenciales aguaceros, que iban lavando montañas y pueblos enteros. Como para hacernos entender que estábamos viviendo un parto difícil. Hoy cuando el sol vuelve a salir, los pájaros a cantar y las esperanzas a renacer, volvemos a retomar

la nueva constitución para revisar nuevamente lo que fue aprobado en torno a la salud.

Situación actual del sector salud

El Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, llamado hoy Ministerio de Salud y Desarrollo Social, fue creado en 1936. Las primeras estrategias del sector salud fueron el saneamiento ambiental y la erradicación de las endemias rurales: tuberculosis, lepra, paludismo, fiebre amarilla etc... Más adelante, el proceso de urbanismo y migración rural-urbano, produjo transformaciones significativas de la estructura poblacional y de las demandas sociales. Se formaron en todo el país las unidades sanitarias para la medicina preventiva y los hospitales para la asistencia curativa. Para la atención rural se desarrolló una amplia red de medicina simplificada. Este modelo, sirvió de ejemplo en toda Latinoamérica. Sin embargo, por la concepción medicalizada de la

población, se fue transformando la atención sanitaria en un modelo médico hospitalario que no dió respuesta a la grave crisis de la Sanidad.

Los grandes presupuestos y todas las medidas tomadas en el sector salud, se han centrado en potenciar los hospitales, con muy poco énfasis en la promoción de la salud y la atención preventiva, trayendo como consecuencia la ineficacia de los servicios creados.

A partir de la década de los ochenta, la Sanidad comienza a sufrir un recorte presupuestario, que en los noventa va desde el 8,3% del presupuesto nacional en 1992, al 2% en 1996, situándose ese mismo año en 89 dólares per capita. Pero insistimos, la mayor parte del presupuesto, el 75%, dirigido a la atención hospitalaria. También hay que aclarar que este modelo estuvo profundamente afectado por los intereses económicos de la industria y la tecnología médica y farmacéutica, convirtiendo al sector salud en un gran negocio, sin importar las graves conse-

cuencias que representaba para la mayoría de la población.

Cuando no hay una correcta promoción y prevención de la salud, tampoco hay una población educada y orientada para que ella participe activamente en proteger, mantener y recuperar su salud. Sin embargo hay que tener claro que el proceso de gestión y administración de la sanidad constituye uno de los mecanismos más apropiados para marchar hacia metas de justicia y equidad, por la obligación que representa de garantizar el derecho a la salud a todos los ciudadanos.

La nueva Constitución

La nueva Constitución está formada por nueve títulos, 350 artículos más 18 disposiciones transitorias. Vamos a revisar los artículos que hacen referencia más específica a la Salud.

TITULO III. CAP. V. De los derechos sociales y de las familias

Artículo 83

"La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República."

Artículo 84

"Para garantizar el derecho a la salud, el Estado, creará,

ejercerá la rectoría y gestionará un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. El sistema público de salud dará prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado y no podrán ser privatizados. La comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud.

Artículo 85

"El financiamiento del sistema público de salud es obligación del Estado, que integrará los recursos fiscales, las cotizaciones obligatorias de la seguridad social y cualquier otra fuente que determine la ley. El Estado garantizará un presupuesto para la salud que permita cumplir con los objetivos de la política sanitaria. En coordinación con las universidades y los centros de investigación, se promoverá y desarrollará una política nacional de formación de profesionales, técnicos y técnicas y una industria nacional de producción de insumos para la salud. El Estado regulará las instituciones públicas y privadas de salud".

Artículo 86

"Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidades, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra

previsión de seguridad social. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas e indirectas. La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir otra circunstancia de previsión social. Los recursos financieros de la seguridad social no podrán ser destinados a otros fines. Las cotizaciones que realicen los trabajadores y trabajadoras para cubrir los servicios médicos y asistenciales y demás beneficios de la seguridad social podrán ser administrados sólo con fines sociales bajo la rectoría del Estado. Los remanentes netos del capital destinado a la salud, educación y la seguridad social se acumularán a los fines de su distribución y contribución en esos servicios. El sistema de seguridad social será regulado por una ley orgánica especial.

CAPITULO VI. De los derechos culturales y educativos

Artículo 107

"La educación ambiental es obligatoria en los niveles y modalidades del sistema educativo, así como también en la educación ciudadana no formal".

Artículo 111

"Todas las personas tienen derecho al deporte y a la recreación como actividades que beneficien la calidad de vida individual y colectiva. El Estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos para su promoción. La educación física y el deporte cumplen un papel fundamental en la formación integral de la niñez y la adolescencia. Su enseñanza es obligatoria en todos los niveles de la educación pública y privada."

Toda persona
tiene derecho a
la Seguridad
Social como
servicio público
no lucrativo

CAPITULO VIII De los derechos de los pueblos indígenas.

Artículo 120

El aprovechamiento de los recursos naturales en los habitats indígenas por parte del Estado se hará sin lesionar la integridad cultural, social y económica de los mismos. Igualmente, está sujeto a previa información y consulta a las comunidades indígenas respectivas. Los beneficios de este aprovechamiento por parte de los pueblos indígenas están sujetos a la constitución y a la ley.

Artículo 122

"Los pueblos indígenas tienen derecho a una salud integral que considere sus prácticas y culturas. El Estado reconocerá su medicina tradicional y las terapias complementarias, con sujeción a principios bioéticos".

CAPITULO IX. De los derechos ambientales

Artículo 127

"Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí mismo y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente. La diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado y la ley que se refiere a los principios bioéticos regulará la materia.

Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contami-

nación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies, sean, especialmente protegidos, de conformidad con la ley.

Artículo 129

"Todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y socio cultural. El Estado impedirá la entrada al País de desechos tóxicos y peligrosos, así como la fabricación y uso de armas nucleares, químicas y biológicas".

Comentarios al texto constitucional:

Esta nueva constitución es más descentralizada en el sector salud, y lo vemos por la importancia que se le da a la participación comunitaria. Definitivamente la salud debe estar descentralizada en los Estados y municipios, de acuerdo a las condiciones ambientales, sociales y económicas de cada uno de ellos. Es bueno que se reconozca de una vez que la estrategia fundamental esta destinada a la promoción de salud y que los servicios médico asistenciales funcionen con sistemas de referencia y contrarreferencias apropiados, de manera que se usen los recursos de manera racional y la cobertura a toda la población, tanto en su etapa preventiva como curativa.

Además, la salud ya no debe ser un compromiso de solo un ministerio, sino que por el contrario, debe responder a equipos interdisciplinarios comprometidos con la preservación y cuidado del ambiente, la agricultura etc.

La nueva constitución tiene grandes objetivos. Observamos como se intenta legislar hacia políticas con menos desigualdades sociales en relación con la enfermedad, la salud y el acceso a los bienes y servicios de salud. Quiere garantizar el derecho consti-

tucional a la salud de todos los ciudadanos. Esto tiene que conducir hacia una atención integral, eficiente y solidaria, con mayor participación comunitaria.

Otro aspecto que observamos en la nueva constitución es la búsqueda de un modelo de salud integral, dándole siempre prioridad a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades respetando la cultura y tradición de las comunidades y los pueblos. Por eso se incluyen por primera vez en la constitución venezolana el respeto y protección a las culturas indígenas, su forma de alimentación, vivienda y medicina. Antiguamente se le imponían los modelos médicos occidentales, demostrando un franco desprecio, por la medicina indígena. Hoy se habla de incluir a los chamanes dentro de los equipos que discutan las políticas de salud de estos pueblos.

Debemos tener claro que la salud es uno de los eventos más delicados de la vida ciudadana; por eso hay que ir hacia la democratización, donde el ciudadano común entienda que la superación de los problemas actuales necesita de su cooperación y participación, y que lo más importante para el ser humano es estar sano.

A cuatro meses de haber sido aprobada esta nueva constitución, no se observa ningún cambio en la Sanidad. Al contrario, la atención sanitaria es cada vez más deficiente y el gobierno aún sigue distraído en la campaña electoral. Sin embargo hay que resaltar que en el Estado de Táchira, como por una suerte del destino, tenemos la presencia en la comisión legislativa de algunos compañeros, que creen en ese modelo de salud integral y que están desarrollando todo una serie de actividades para analizar y decidir sobre el modelo sanitario a seguir en la región. Lo triste de esta realidad, es que seguimos dependiendo de algunas personas, cuando la salud es un compromiso de todos.

Bibliografía

Constitución de la República de Venezuela. Gaceta Oficial. Número 36.860, año, 1999.

Políticas para Transformar el Sector Salud. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social Caracas. 1996.